

29. Las categorías tributarias.
30. Los sujetos del tributo.
31. El procedimiento de liquidación.
32. La recaudación de los tributos.
33. La inspección de los tributos.
34. La revisión de los actos en materia tributaria.
35. El presupuesto del Estado. Concepto y contenido.
36. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. El control del presupuesto.
37. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Especial referencia a las bases de ejecución presupuestaria. La prórroga del presupuesto.
38. Las modificaciones de crédito. Concepto, clases y tramitación.
39. Los ilícitos y las responsabilidades en materia tributaria. Presupuesto de gasto público.
40. Deuda pública e ingresos patrimoniales.
41. Los presupuestos y operaciones de crédito de las CCAA y corporaciones locales.
42. El medio ambiente como derecho colectivo.
43. El tratamiento comunitario del Medio Ambiente. Directivas y reglamentos.
44. El derecho real de propiedad.
45. La obligación. Clasificación y efectos.
46. La teoría de los títulos-valores. Letra de cambio. Cheque y pagaré.
47. La quiebra de las sociedades mercantiles.
48. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

Algeciras, 11 de febrero de 2009.- El Alcalde, Tomás Herrera Hormigo.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Camas, sobre rectificación de bases de selección de plazas de Policía Local (BOJA núm. 140, de 15.7.2008).

En resolución de la Alcaldía núm. 151/2009 de dieciséis de enero, acordó la modificación del Tribunal Calificador de las Bases aprobadas para proveer 8 plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Camas como funcionario de carrera, 7 de ellas mediante el sistema de acceso por turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición libre y 1 mediante el sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2007, y corrección de errores en Resolución núm. 141/2009, de 3 de febrero ha resuelto, entre otros, lo siguiente:

Primero. Avocar la competencia del apartado 1 b) del punto segundo del Decreto núm. 1284/2008 de nueve de octubre sobre «Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo».

Segundo. Modificar, por adecuación a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la base 6.1 de la convocatoria para la provisión en propiedad por concurso-oposición y promoción interna de dos plazas de oficial de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público de esta Corporación Local para 2007 publicadas en BOP núm. 128 y BOJA núm. 99 de 2008 en los siguientes términos:

«6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a funcionario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

1. Un/a funcionario/a de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
2. Un/a funcionario/a de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
3. Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación.
4. Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación.

Secretaria: La Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Camas, 12 de febrero de 2009.- El Alcalde-Presidente, Juan Ignacio Pazos Aparicio.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Carmona, de bases para cubrir una plaza de Médico.

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MÉDICO INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL E INTEGRADA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2008, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE (DECRETO NÚM. 1490/2008).

Primera. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como personal laboral fijo y a tiempo parcial, de un puesto de trabajo de Médico para el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes bases y en el correspondiente anexo y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; por el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, además de los que específicamente se indiquen para cada plaza en el correspondiente anexo:

A) Ser español o estar incurso en algunos de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.

B) Contar con la edad mínima de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

F) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido para el ingreso en el subgrupo en que esté encuadrada la plaza de conformidad con lo establecido en la Ley.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán hacerlo constar en las instancias que les sean facilitadas y presentarlas en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

A las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán ajustarse los correspondientes justificantes de haber abonado los derechos de examen.

Los aspirantes deberán unir a su instancia los documentos justificativos de los méritos que se alegan para que sean valorados de conformidad con el baremo indicado o con el expresado en el correspondiente anexo. Sólo se tendrá en cuenta en el concurso aquellos méritos que cuenten con el soporte de la documentación justificativa (basta con fotocopias simples) que, en todo caso, deberán ser presentadas dentro del plazo de admisión de instancias. No obstante, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que aporten los originales de las fotocopias presentadas con el fin de comprobar la veracidad de lo alegado.

IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución de la Alcaldía aprobando las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y, en su caso, la causa de la no admisión.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores.

Octava. En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las oficinas de empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público.

V. TRIBUNALES

Novena. Los Tribunales Calificadores de las pruebas quedarán formados como sigue:

Presidente: Un Empleado Público con la titulación exigida en relación al puesto a cubrir designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o empleado público en quien delegue.

Vocales: Dos Empleados Públicos con igual o similar titulación a la exigida en relación al puesto a cubrir, designados por el Alcalde.

Un Empleado Público, designado por la Junta de Andalucía.

Deberá entenderse por Empleado Público aquél que se ajuste a las condiciones establecidas por el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, se designará un suplente por cada miembro del Tribunal Calificador.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes

podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley y adoptará sus decisiones por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurren a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán por los Vocales de mayor y menor edad, respectivamente.

Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como para incorporar especialistas en pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Décima. El calendario del inicio de las pruebas, y la hora y lugar de su realización, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia. Igualmente se publicará en dicho diario oficial la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador. El plazo máximo del proceso de celebración de los ejercicios será de tres meses, no pudiendo comenzar las pruebas hasta transcurrido un mes desde la fecha en la que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. En la fase de concurso el Tribunal deberá valorar y publicar en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial las calificaciones obtenidas por los aspirantes antes de la celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

En la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer opositor cuyo primer apellido, según lista de admitidos ordenada alfabéticamente, comience con la letra «G», de acuerdo con la Resolución de 28 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

VII. PROCESO SELECTIVO. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Undécima. Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas de que conste la fase de oposición, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 20, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar, si se considera oportuno, las puntuaciones mayor y menor, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación definitiva de los aspirantes y el orden de calificación estará determinado por las sumas de las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición.

VIII. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Duodécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación (suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición), precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Junta de Gobierno Local de la misma.

IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Decimotercera. Los aspirantes propuestos deberán aportar, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento a la Junta de Gobierno Local, en favor del aspirante que hubiera obtenido plaza, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado.

Decimocuarta. Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón municipal de anuncios, conforme a lo dispuesto en el art. 109, c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003 de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, del mismo modo otros recursos si lo estimasen oportuno.

ANEXO I

Clase de personal: Laboral fijo a tiempo parcial.
Denominación de la plaza: Médico.
Núm. de plazas: Una.
Grupo: A Subgrupo: A1
Nivel CD: 26
Titulación exigida: Licenciado/a en Medicina y Cirugía.
Sistema de selección: Concurso-Oposición libre.
Derechos de examen: 21 euros (en aquellos casos en que el aspirante figure como demandante de empleo, en la fecha de

publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el BOE o el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%, debiéndose acreditar esta situación mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o en su caso por Servicio Regional de Empleo que corresponda. No se admitirá el certificado de mejora de empleo).

Fase de concurso. En esta fase se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A) Experiencia. La experiencia acreditada en relación a la plaza convocada se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Experiencia	puntos
Por cada mes de servicio en cualquier Administración Pública o en Entidades con capital 100% público, en puestos de iguales o similares características al que se convoca	0,050
Por cada mes de servicio en entidades privadas, en puesto de iguales o similares características al que se convoca	0,025

B) Formación.- Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,75 puntos, en la forma siguiente:

Duración	Con diploma de aprovechamiento		Con diploma de asistencia	
	Oficial	No Oficial	Oficial	No Oficial
De 10 a 20 horas	0,19	0,095	0,095	0,0475
De 21 a 40 horas	0,38	0,19	0,19	0,095
De 41 a 100 horas	0,57	0,285	0,285	0,1425
De 101 a 200 h.	0,76	0,38	0,38	0,19
Más de 200 horas	1,00	0,57	0,57	0,285

En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como méritos.

C) Otros méritos.

Se valorarán, hasta un máximo de 0,25 puntos los siguientes méritos: trabajos de investigación, premios, publicaciones, conferencias, ponencias, comunicaciones, impartición de cursos de formación, organización, participación en seminarios y jornadas, y todos aquellos que el Tribunal calificador estime oportuno.

Fase de oposición: Todos los ejercicios serán de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar dos temas (uno de cada grupo: Materias Comunes y Materias Específicas), extraídos al azar inmediatamente antes del comienzo de la prueba. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 2 horas y treinta minutos.

Segundo ejercicio. Consistirá en una prueba formada por supuestos de carácter práctico propuestos por el Tribunal Calificador, relativos a las funciones propias de la plaza a proveer y que versará sobre las materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal con anterioridad al comienzo del mismo.

P R O G R A M A

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Los Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: la Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 3. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias, El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 4. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. El Municipio. Organización, competencias municipales y funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 6. El personal al servicio de las Entidades Locales y sus clases. Organización, selección y situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales

Tema 7. Procedimiento Administrativo Local. Fases del Procedimiento Administrativo Local.

Tema 8. El Reglamento del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Tema 9. El Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Tema 10. Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Referencia a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Materias específicas

Tema 1. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento de los Servicios de Prevención: Ámbito de aplicación y principales componentes. Los servicios de prevención. La participación del trabajador.

Tema 2. Consulta, participación y derecho de representación específica de los trabajadores. Los Delegados de Prevención: Designación y competencias. El Comité de Seguridad y Salud.

Tema 3. Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Carmona: Estructura, funciones, recursos técnicos, competencias.

Tema 4. La colaboración en la gestión. Mutuas de Accidentes de trabajo y Enfermedades profesionales de la Seguridad Social: Constitución competencias y ámbito de actuación.

Tema 5. Incapacidad temporal: Concepto, requisitos, prestaciones, duración y valoración médica. Incapacidad permanente: Concepto, clases, grados, prestaciones e informe de resolución. Valoración de incapacidad laboral. Tipos de contingencia.

Tema 6. Los conceptos de deficiencia, discapacidad y minusvalía. Tablas y baremos de valoración. La valoración de la discapacidad en España. Valoración de secuelas. Concepto de daño y nexo de causalidad.

Tema 7. Accidente de trabajo: Concepto, declaración, prestaciones, peculiaridades y tipos. Causas de los accidentes. Índices estadísticos. Evolución de la siniestralidad. Investigación de accidentes. Breve referencia a las lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 8. Enfermedad profesional: Concepto, declaración, requisitos. Relación vigente de enfermedades profesionales. Principios generales sobre su prevención. Enfermedades relacionadas con el trabajo.

Tema 9. Vigilancia de la salud: Concepto, objetivos y base legal. Vigilancia de la salud colectiva e individual: Aspectos metodológicos. Unidades Básicas sanitarias: Concepto y principales ideas. Exámenes de salud. Protocolos de Vigilancia Sanitaria Específica.

Tema 10. Epidemiología Laboral: Conceptos generales y funciones. Sistema de vigilancia epidemiológica. Enfermedades de declaración obligatoria. Sistemas de información en salud laboral.

Tema 11. Planificación sanitaria: Bases legales, etapas y contenido. Promoción de la salud en el medio laboral: Concepto, objetivos y métodos. Indicadores de salud. Programas de educación para la salud en el lugar de trabajo.

Tema 12. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo. Principales aspectos del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril.

Tema 13. Ergonomía: Concepto, objetivos, métodos y técnicas empleadas. Métodos ergonómicos de análisis de las condiciones de trabajo. Concepción y diseños específicos de los puestos de trabajo y su estudio ergonómico. Adaptación psico-física del puesto de trabajo.

Tema 14. Trabajo en oficinas y la patología relacionada con el uso de pantallas de visualización de datos. Real Decreto 488/1997. Protocolo de vigilancia sanitaria específica PVD.

Tema 15. Carga física en el trabajo: Concepto, esfuerzos estáticos y dinámicos, principales trastornos musculoesqueléticos asociados. Principales métodos de evaluación. Real Decreto 487/1997. Protocolo de vigilancia sanitaria específica sobre manipulación manual de cargas.

Tema 16. Plaguicidas: Conceptos, clasificación, fuentes de exposición y uso actual, vías de entrada, toxicocinética, efectos sobre la salud. Evaluación de riesgo. Tratamiento de las intoxicaciones. Normativa. Medidas preventivas de los manipuladores de plaguicidas. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.

Tema 17. Intoxicaciones profesionales a gases y vapores irritantes y asfixiantes: Amoniaco, dióxido de azufre, vapores nitrosos, monóxido de carbono, dióxido de carbono.

Tema 18. Asma laboral. Factores de riesgo, clínica, diagnóstico, tratamiento y prevención. Evaluación del riesgo. Protocolo de vigilancia sanitaria específica.

Tema 19. Principales enfermedades víricas transmitidas en el medio sanitario: Hepatitis, VIH. Epidemiología, clínica, diagnóstico, tratamiento y prevención. Protocolo de actuación.

Tema 20. Tuberculosis en el medio laboral: Epidemiología, etiología, clínica, diagnóstico, tratamiento y prevención. Protocolo de actuación.

Tema 21. Vacunaciones: Concepto y características generales. Reacciones adversas, efectos secundarios y contraindicaciones. Inmunoprofilaxis. Calendario de vacunaciones sistemáticas. Vacunación recomendada en el medio laboral.

Tema 22. Fibromialgia y síndrome de fatiga crónica: Concepto, etiopatogenia, factores de riesgo y trastornos asociados. Su repercusión laboral. Enfermedades reumáticas inflamatorias y degenerativas. Su repercusión laboral. Medidas preventivas de los trabajadores expuestos a riesgos laborales. Tratamiento, prevención y vigilancia de la salud.

Tema 23. Enfermedades y lesiones de la columna cervical relacionadas con el trabajo. Estudio especial de la patología del plexo braquial. Medidas preventivas de los trabajadores expuestos a riesgos laborales. Tratamiento, prevención y vigilancia de la salud.

Tema 24. Enfermedades y lesiones de las columnas dorsales, lumbares y sacras relacionadas con el trabajo. Estudio especial de la patología del plexo lumbosacro. Medidas preventivas de los trabajadores expuestos a riesgos laborales. Tratamiento, prevención y vigilancia de la salud.

Tema 25. Enfermedades del SNC y Periférico relacionadas con el trabajo. Medidas preventivas de los trabajadores expuestos a riesgos laborales. Tratamiento, prevención y vigilancia de la salud.

Tema 26. Otras enfermedades ORL relacionadas con el trabajo. Alteraciones de la voz. Trastornos del lenguaje profesionales. Tratamiento, prevención y vigilancia de la salud.

Tema 27. Enfermedades y lesiones del aparato visual. Criterios de valoración funcional. Tratamiento, prevención y vigilancia de la salud.

Tema 28. Socorrismo y primeros auxilios en el medio laboral: Regulación, planificación y recursos.

Tema 29. Trastornos ansiosos y depresivos en el medio laboral: Definición, etiología, clínica, diagnóstico, tratamiento y prevención. Trastornos de la personalidad y trabajo.

Tema 30. Alcoholismo, drogadicción y otras conductas adictivas en el medio laboral. Etiología, detección y trata-

miento. Programas de prevención en el medio laboral. Patología dual.

Tema 31. Tabaquismo en el medio profesional. Estrategias de intervención en la empresa. Tratamiento, prevención y vigilancia de la salud.

Tema 32. Maternidad: Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, postparto y lactancia. Medidas preventivas frente a riesgos específicos. Conciliación de la vida familiar y laboral. Permiso por maternidad/paternidad.

Carmona, 9 de febrero de 2009.- El Alcalde, Antonio Cano Luis.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2009, del Ayuntamiento de Gójar, de bases para la selección de Arquitecto Técnico.

Don Pedro Antonio Clavero Salvador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada)

HACE SABER

Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada con fecha 3 de febrero de 2009, se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACION DE LAS BASES DE UNA PLAZA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA TECNICA, Y DE DENOMINACION ARQUITECTO TÉCNICO

Se da cuenta de la Resolución dictada por la Alcaldía con fecha 29 de enero de 2009, por la que se aprueban las bases de una Plaza de Administración Especial, Subescala Técnica y denominada Arquitecto Técnico, cuyo texto el siguiente:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante arriba referenciada.

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Gójar, un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

La Junta de Gobierno Local ratifica dicha Resolución y aprueba las citadas bases a los efectos oportunos, cuyo texto se reproduce a continuación:

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante Concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto Técnico vacante en la plantilla de funcionarios de este Organismo Autónomo, encuadrada dentro de la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2, del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril de 2007, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la citada

Ley para el Grupo correspondiente, y con las retribuciones complementarias que le correspondan.

La citada plaza pertenece a la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Gójar para 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 107 de 9 de junio de 2008.

2. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Resolución de 21 de junio de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publican las Instrucciones de 5 de junio de 2007 para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que las acompañan y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

3. De acuerdo con lo expresado en el artículo 61.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación. En este mismo sentido se expresa el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio respecto del ingreso en la Función Pública Local, y el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, según el cual los Técnicos pertenecientes a la subescala Técnica de Administración Especial, el ingreso en la subescala se hará por oposición, concurso o concurso oposición libre, según acuerde la Corporación respectiva, y se exigirá la posesión del título académico o profesional correspondiente a la clase o especialidad de que se trate.

En este sentido y en función de la naturaleza de la plaza así como de las funciones a desempeñar, se opta por el sistema de concurso-oposición, habida cuenta que tanto la formación académica y/o extraacadémica como la experiencia acreditada determinará qué aspirante será el idóneo para el desempeño de la plaza que se convoca, en atención a los contenidos y responsabilidades inherentes al puesto de trabajo a cubrir, teniendo como funciones encomendadas entre otras, Conocimiento y aplicación de las técnicas del proceso constructivo, Gestión del proceso inmobiliario, Contratación de obras, Selección y compra de productos, materiales e instalaciones, la obtención de autorizaciones y licencias administrativas, Realización de los estudios y programación financiera de la promoción y construcción, Seguimiento del cumplimiento del contrato de obras y de los contratos de suministros, Mediciones y valoraciones de unidades de obra. Valoraciones urbanísticas e inmobiliarias, Levantamiento de planos de solares y edificios, elaboración de informes sobre el estado de conservación y uso de edificios construidos y Gestión de proyectos, Planeamiento y gestión urbanística,

Todo ello teniendo en cuenta que conforme dispone el artículo 61.2 del EBEP «los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas del puesto de trabajo convocado, incluyendo en su caso las pruebas prácticas que sean precisas y que deben consistir en comprobación de conocimientos, capacidad analítica expresados en forma oral o escrita, ejercicios prácticos y valoración de méritos.